



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**



La SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Avenida del Libertador 8151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA SECRETARÍA”, representada en este acto por su titular Horacio César PIETRAGALLA CORTI, por una parte, y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con domicilio en la calle doctor Adolfo Alsina N° 1470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA DEFENSORÍA”, representada en este acto por su titular Miriam Liliana LEWIN, por la otra; y en su conjunto “LAS PARTES”, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes consideraciones:



Que de conformidad con el Decreto N° 50/19 “LA SECRETARÍA” tiene entre sus competencias la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

Que “LA DEFENSORÍA” cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, agencias del estado, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.



Que en ese marco “LAS PARTES” expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a promover y consolidar la promoción y protección de los derechos humanos.

Que por ello, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre “LA SECRETARÍA” y “LA DEFENSORÍA”, a fin de impulsar y fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en nuestra sociedad y en particular en su tratamiento mediático.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, “LAS PARTES” acuerdan que a través de los convenios específicos que se prevén en la Cláusula Tercera, diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán sus recursos humanos, materiales y/o intelectuales en la ejecución de dichas actividades, siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía.

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.



**CUARTA. VALOR:** El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de "LAS PARTES", sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los convenios específicos que eventualmente se suscriban para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento de la cláusula Primera que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

**QUINTA. DURACIÓN:** El plazo de duración del presente Convenio será de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el cumplimiento de su objeto.

No obstante, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o su modificación por mutuo acuerdo de "LAS PARTES". Igualmente, el presente Convenio Marco podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de "LAS PARTES" firmantes, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de "LAS PARTES". En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Marco hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**SEXTA:** "LAS PARTES" intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.

**SÉPTIMA:** Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su



actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

**OCTAVA:** Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**NOVENA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a "LAS PARTES" intervinientes.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscribieren, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas en forma amistosa según Cláusula Décima Primera.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen los domicilios que se mencionan en el



Defensoría  
del Público



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Argentina

Secretaría de  
Derechos Humanos

encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de

Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....ABRIL.....del año